

RAD. 080013110008-2022-00010-00
REF. FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE. YELENA YOLIMA BALDOVINO HERNANDEZ
DDO. OSWALDO RAUL GUERRA GALEANO

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA informándole que en este juzgado entre las mismas partes se adelantó un proceso de divorcio con radicación 080013110008-2020-00067-00 en donde se dictó sentencia el día 24 de febrero de 2022 en donde se fijó cuota alimentaria en favor de los menores EMILIANO JOSE y ADRIANA CAROLINA GUERRA BALDO. Sírvase Proveer.

Barranquilla, marzo 22 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).-

En consideración a lo indicado en el anterior informe secretarial es del caso abstenerse de dar trámite a la presente demanda de alimentos formulada por la señora YELENA BALDOVINO, a través de apoderado judicial, en representación de sus hijos menores de edad EMILIANO JOSÉ y ADRIANA CAROLINA GUERRA BALDOVINO, y en contra de su padre OSWALDO RAUL GUERRA GALEANO, toda vez que ya se encuentra fijada una cuota alimentaria en favor de los niños, en sentencia proferida por este despacho dentro del proceso de divorcio que cursó entre las mismas partes, la cual es de obligatorio cumplimiento para el demandado, aunque se encuentre en apelación la sentencia, por así disponerlo el numeral 3o del artículo 323 del C.G.P

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla,

RESUELVE

ABSTENERSE de dar trámite a la demanda de alimentos formulada por la señora YELENA YOLIMA BALDOVINO HERNANDEZ contra el señor OSWALDO RAUL GUERRA GALEANO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Edd.-

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9657e2b62fd72a6bedb08234d5a80495fc528b8ab3eb8c6b101244ce137ccb39**
Documento generado en 22/03/2022 03:51:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>